



Las organizaciones internacionales en el siglo XXI

Ana M. Badia Martí
Laura Huici Sancho (Dirs.)

Ana Sánchez Cobaleda (Ed.)



Marcial
Pons

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN EL SIGLO XXI

ANA M. BADIA MARTÍ
LAURA HUICI SANCHO
(Dirs.)

ANA SÁNCHEZ COBALEDA
(Ed.)

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN EL SIGLO XXI

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO
2021

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

© Ana M. Badia Martí, Laura Huici Sancho (dirs.) y Ana Sánchez Cobaleda (ed.)

© MARCIAL PONS

EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, S. A.

San Sotero, 6 - 28037 MADRID

☎ (91) 304 33 03

www.marcialpons.es

ISBN: 978-84-1381-195-6

Diseño de la cubierta: ene estudio gráfico

Fotocomposición: JOSUR TRATAMIENTO DE TEXTOS, S. L.

Índice

	Pág.
PRESENTACIÓN	15
ACRÓNIMOS	17
PRÓLOGO. MULTILATERALISMO Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES , <i>por Ana M. Badia Martí</i>	21
1. APROXIMACIÓN A LA NOCIÓN DE «MULTILATERALISMO» DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL	22
1.1. Representación de los Estados ante las OOII	23
1.2. Diplomacia multilateral como forma de negociación	23
2. ACCIONES RELEVANTES EN FAVOR DEL MULTILATERALISMO....	27
2.1. La posición de la Unión Europea (UE) ante el multilateralismo.	28
2.2. Proclamación del 24 de abril como el Día internacional del multilateralismo y la Diplomacia para la Paz	29
2.3. El 75.º aniversario de las NNUU	33
3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OBRA	34
3.1. Teoría general de las OOII.....	35
3.2. OOII de ámbito universal.....	38
3.3. OOII de ámbito regional.....	41
CONFERENCIA MARCO. EL COMPONENTE INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS: UN RASGO CONSUSTANCIAL, PERO DE GEOMETRÍA VARIABLE , <i>por José Manuel Sobrino Heredia</i>	45
1. INTRODUCCIÓN	45
2. LA INSTITUCIONALIDAD COMO COMPONENTE ESENCIAL DE LAS OOII.....	47
2.1. Un rasgo consustancial	47
2.2. Una institucionalidad de geometría variable	50

	Pág.
3. EL FENÓMENO DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS OOII.	56
3.1. Unilateralismo frente a institucionalidad	56
3.2. El desinterés por la institucionalidad en las más recientes OOII.	66
4. CONSIDERACIONES FINALES	71

PRIMERA PARTE

TEORÍA GENERAL

LAS APORTACIONES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA AL CONCEPTO (Y ELEMENTOS CONFORMADORES) DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, por María Isabel Torres Cazorla	75
1. INTRODUCCIÓN	75
2. EL FENÓMENO DE LAS OOII Y SU CLARIFICACIÓN POR LA JURISPRUDENCIA EMANADA DE LA CIJ	78
2.1. La subjetividad internacional de las OOII	78
2.2. Los elementos constitutivos de las OOII	84
2.3. La capacidad de obrar de las OOII: ciertos aspectos clarificados por la CIJ	97
3. A MODO DE COLOFÓN	100
LOS ACTOS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: ENTRE EL <i>HARD LAW</i> Y EL <i>SOFT LAW</i>, por Ángel J. Rodrigo	103
1. INTRODUCCIÓN	103
2. LOS ACTOS DE LAS OOII Y LA CREACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL	104
2.1. Los actos de las OOII y las fuentes clásicas del Derecho internacional	105
2.1.1. Los tratados internacionales	105
2.1.2. La costumbre internacional	108
2.1.3. Los principios generales del Derecho	108
2.2. Las resoluciones obligatorias de las OOII y el Derecho internacional	108
2.2.1. El debilitamiento del consentimiento	109
2.2.2. El incremento de supuestos de obligatoriedad no programada	111
3. LOS ACTOS DE LAS OOII Y EL CONTENIDO DEL DERECHO INTERNACIONAL: LA NORMATIVIDAD ATENUADA	114
3.1. La normatividad atenuada por motivos formales	115
3.2. La normatividad atenuada por motivos sustantivos	117
3.2.1. Las normas contextuales	117

	Pág.
3.2.2. La normatividad atenuada como resultado de la ponderación entre objetivos.....	118
4. LA <i>ACCOUNTABILITY</i> DE LOS ACTOS DE LAS OOII: EL DERECHO ADMINISTRATIVO GLOBAL	119
4.1. El Derecho Administrativo Global.....	121
4.1.1. Concepto y delimitación del GAL.....	121
4.1.2. La <i>publicness</i> como requisito para la existencia del GAL.....	122
4.2. El déficit de <i>accountability</i> de los actos de las OOII	124
4.2.1. Los Tribunales Administrativos Internacionales.....	124
4.2.2. El Panel de Inspección del Banco Mundial	125
4.2.3. Los <i>ombudsmen</i>	126
4.2.4. Principios procedimentales para un <i>due process</i>	127
5. CONCLUSIONES	128
 LA IRRESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y SUS ESTADOS MIEMBROS, por Laura Huici Sancho	 131
1. INTRODUCCIÓN	131
2. ¿LAS OOII PUEDEN SER INTERNACIONALMENTE RESPONSABLES?.....	133
2.1. La atribución de un hecho a una OI.....	135
2.2. El origen de la responsabilidad internacional de las OOII	139
2.3. La responsabilidad de la OI por el comportamiento de sus Estados miembros.....	143
3. LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS CUANDO LAS OOII SON INTERNACIONALMENTE RESPONSABLES	146
3.1. La responsabilidad de los Estados miembros vinculada a su propio comportamiento en relación con el de la OI	149
3.2. La responsabilidad de los Estados derivada del estatuto de miembro.....	153
4. CONSIDERACIONES FINALES	158
 NUEVOS DESARROLLOS EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD LABORAL EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, por Xavier Pons Rafols	 163
1. LA FUNCIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Y LA CONFLICTIVIDAD LABORAL EN LAS OOII.....	164
1.1. La formación histórica de la función pública internacional.....	164
1.2. Las fuentes del derecho de la función pública internacional y los privilegios e inmunidades de las OOII	167

	Pág.
1.3. La existencia de una conflictividad laboral en el seno de las OOII y sus condicionantes.....	169
2. TENDENCIAS Y PROBLEMAS DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD LABORAL EN LAS OOII.....	171
2.1. La multiplicación y diversidad de los mecanismos de solución de la conflictividad laboral.....	171
2.2. El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas como paradigma de un incompleto mecanismo de garantías jurisdiccionales.....	176
3. LA REFORMA DEL SISTEMA INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LAS NACIONES UNIDAS.....	180
3.1. Necesidad, contenido y alcance de la reforma del sistema interno de administración de justicia de las Naciones Unidas.....	180
3.2. La doble instancia judicial en el nuevo sistema de justicia interna de las Naciones Unidas	182
4. CONSIDERACIONES FINALES	185

SEGUNDA PARTE

CASOS DE ESTUDIO: ÁMBITO UNIVERSAL

AUGE Y CRISIS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO , por Xavier Fernández Pons.....	189
1. INTRODUCCIÓN	189
2. ORÍGENES DEL SISTEMA MULTILATERAL DEL COMERCIO.....	191
3. EL ORDEN INTERNACIONAL LIBERAL Y LA CREACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA OMC.....	197
3.1. Mayor institucionalización del sistema multilateral del comercio.....	198
3.2. Substantial jurisdiccionalización de la solución de diferencias.....	200
3.3. Ampliación de la OMC	202
3.4. Lanzamiento de la Ronda de Doha	205
3.5. Valoraciones.....	206
4. EL NUEVO DESORDEN MUNDIAL Y LA CRISIS DE LA OMC.....	209
4.1. La embarrancada Ronda de Doha	210
4.2. Proliferación de acuerdos comerciales bilaterales o regionales...	212
4.3. Crecientes tensiones y guerras comerciales.....	213
4.4. Bloqueo en la designación de nuevos miembros del Órgano de Apelación.....	219
4.5. Repercusiones de la pandemia por covid-19 en la OMC.....	222
5. CONSIDERACIONES E INTERROGANTES FINALES	224

	Pág.
REFORMING UN SYSTEM OPERATIONS: ENABLING THE AGENDA 2030 FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT, por Remo Lalli, Francesco Sansoni.....	227
1. PRESENTATION	227
2. THE UNITED NATIONS SYSTEM: INTRODUCTION	228
2.1. The Secretary-General.....	231
2.2. Coordination mechanisms	232
2.2.1. The Chief Executives Board for Coordination	233
2.2.2. The High-Level Committee on Management (HLCM).....	234
3. UN SYSTEM STATISTICS - WHAT DATA CAN TELL US ABOUT THE UN SYSTEM.....	234
3.1. Financial Statistics	235
3.2. Human Resources.....	239
3.2.1. Geographical Distribution	241
3.2.2. Gender Balance	244
4. SUPPORTING THE IMPLEMENTATION OF THE 2030 AGENDA	245
4.1. The CEB Common Principles	245
4.2. The Future of the UN Workforce	246
4.2.1. A new Resident Coordinator.....	248
4.3. Fostering Innovation	248
5. CONCLUSION	250
 LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA CONSECUCCIÓN DEL ODS7: CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN SEforALL, por Milagros Álvarez Verdugo	 251
1. PLANTEAMIENTO	251
2. NATURALEZA JURÍDICA.....	253
3. ESTRUCTURA.....	258
3.1. Órganos	258
3.2. Red de centros regionales y temáticos	262
4. FUNCIONES.....	267
4.1. Generación y difusión de conocimientos	268
4.2. Promoción e intermediación de acciones conjuntas.....	270
5. CONSIDERACIONES FINALES	272

	Pág.
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) EN SU CENTENARIO, por Jordi Bonet Pérez.....	275
1. PRESENTACIÓN.....	275
2. EL MANDATO DE LA OIT ANTE LOS RETOS DEL TRABAJO EN EL SIGLO XXI	276
2.1. La OIT como actor tripartito normativo y de gobernanza global...	276
2.2. La OIT del siglo xxi: la herencia del 75 aniversario de la OIT	281
3. LOS DESAFÍOS DE LA OIT EN Y A PARTIR DE SU CENTENARIO (2019)	287
3.1. Las transformaciones en el ámbito de las relaciones laborales...	287
3.2. Las propuestas de la OIT.....	291
4. CONSIDERACIONES FINALES	296

TERCERA PARTE

CASOS DE ESTUDIO: ÁMBITO REGIONAL

RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESCENARIOS DE CRISIS: DE LA CRISIS DEL EURO A LA CRISIS COVID, por Marta Ortega Gómez	301
1. INTRODUCCIÓN	301
2. LAS CRISIS DE LA UNIÓN. CUESTIONES GENERALES	302
3. LA UNIÓN EUROPEA FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL DE LA EUROZONA	303
4. LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS	306
4.1. La propuesta de Alemania y de la Comisión Europea de reparto de refugiados.....	307
4.2. « <i>Immigrants, do not come to Europe</i> »	308
4.3. El acuerdo entre la UE y Turquía y el lugar seguro para los refugiados	309
5. EL <i>BREXIT</i>	310
5.1. La pertenencia del Reino Unido a las Comunidades. Una relación políticamente difícil	310
5.2. El riesgo del art. 50 TUE introducido por el Tratado de Lisboa...	312
5.3. La sentencia del TJUE y la cuestión de la soberanía estatal de los miembros de la UE	313
5.4. El acuerdo de salida UE-Reino Unido y el escenario de un <i>brexit</i> duro	315
6. LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA FRENTE A LA CRISIS COVID	316

	Pág.
6.1. Medidas económicas de apoyo a los países y sectores de la economía más afectados por la crisis covid	316
6.1.1. El BCE y la compra de activos financieros en el marco del <i>Pandemic Emergency Purchase Programme</i>	317
6.1.2. Acuerdo del Eurogrupo de 9 de abril de 2020	317
6.1.3. Préstamo SURE para solventar el desempleo, incluido el trabajo autónomo	317
6.1.4. Flexibilización de los criterios relativos a la concesión de ayudas públicas	317
6.1.5. Banco Europeo de Inversiones	318
6.1.6. Estrategia de la Comisión Europea	318
6.2. La cuestión de la dependencia comercial europea	318
6.3. Medidas sanitarias y de salud pública	319
7. CONSIDERACIONES FINALES	323
 RETOS DEL FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA-PACÍFICO (APEC): UNA PERSPECTIVA DESDE MÉXICO, por Carlos Us- canga	325
1. INTRODUCCIÓN	325
2. APEC COMO FORO REGIONAL	327
3. APEC Y LAS CRISIS	330
4. MÉXICO Y LOS ESCENARIOS DE APEC	331
5. REFLEXIÓN FINAL	336
 LAS ORGANIZACIONES REGIONALES EN AMÉRICA LATINA: UN ACERCAMIENTO A LAS RAZONES DE SU SUPERPOSICIÓN E INESTABILIDAD, por Damián Paikin	339
1. INTRODUCCIÓN	339
2. EL PANAMERICANISMO Y EL LATINOAMERICANISMO	340
3. AUTONOMÍA Y DESARROLLO EN LA MIRADA LATINOAMERICANA	341
3.1. La idea del desarrollo	343
4. LA INESTABILIDAD DEL PÉNDULO SUDAMERICANO	345
5. LA UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS (UNASUR)	347
5.1. La crisis de UNASUR	350
6. EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)	351
7. CONCLUSIONES	354

Presentación

Queremos expresar nuestra satisfacción por lo que supone que esta obra sea publicada por la editorial Marcial Pons, que nos ha facilitado tener una colección de tres obras monográficas vinculadas directamente al Programa de Máster en Estudios Internacionales de la Universitat de Barcelona. Así, las dos primeras trataban sobre temas concretos de actualidad en la cooperación internacional: el agua y la diplomacia humanitaria. Esta tercera obra supone una contribución al Derecho de las organizaciones internacionales, cuyo estudio es una parte esencial de nuestro programa de máster.

Por último, queremos expresar públicamente nuestro agradecimiento a la Dra. Ana Sánchez Cobaleda, que ha llevado a cabo la ingrata tarea de homologar la edición de toda la obra.

Ana M. BADIA MARTÍ
(Dir.)

Laura HUICI SANCHO
(Dir.)

Acrónimos

ACC	Administrative Committee on Coordination.
AEM	Agencia Europea del Medicamento.
AG	Asamblea General de las Naciones Unidas.
AIE	Agencia Internacional de la Energía.
ALBA	Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe.
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas.
ALCSA	Área de Libre Comercio Sudamericana.
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
ASEAN	Asociación de Estados del Sudeste Asiático.
AUE	Acta Única Europea.
BEA	Acelerador sobre Eficiencia Energética de Edificios.
BRICS	Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica.
CAFOD	Catholic Agency for Overseas Development.
CAN	Comunidad Andina.
CAO	Compliance Advisor Ombudsman.
CARICOM	Comunidad del Caribe.
CdE	Consejo de Europa.
CDI	Comisión de Derecho Internacional.
CDS	Consejo Sudamericano de Defensa.
CEB	Chief Executives Board for Coordination.
CECA	Comunidad Europea del Carbón y el Acero.
CEDEAO/ECOWAS	Comunidad Económica de Estados de África Occidental.
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos.
CEE	Comunidad Económica Europea.
CELAC	Comité de Estados de América Latina y del Caribe.
CEMA	Conferencia de Ministros de Energía de África.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CESPAO	Comisión Económica y Social de Naciones Unidas para Asia Occidental.
CESPAP	Comisión Económica y Social de Naciones Unidas para Asia-Pacífico.
CETA	Comprehensive Economic and Trade Agreement.
CIJ	Corte Internacional de Justicia.
CMFT	Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo.
CNU	Carta de las Naciones Unidas.

COREPER	Comité de Representantes Permanentes de los Gobiernos de los Estados miembros.
COSIPLAN	Consejo Sudamericano de Infraestructura y Planificación.
CSN	Comunidad Sudamericana de Naciones.
CSS	Consejo Sudamericano de Salud.
CTBTO	Preparatory Commission for the Comprehensive Nuclear-test-ban Treaty Organization.
DCI	Dependencia Común de Inspección.
DHI	Derecho Internacional Humanitario.
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
ECOTECH	Cooperación Económica y Técnica.
EESD	Estrategia Europea de Seguridad y Defensa.
ELSJ	Espacio de Libertad Seguridad y Justicia.
EPI	Equipos de Protección Individual.
ERAT	Comité Ejecutivo de la Estructura Regional Antiterrorista (de la OCS).
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.
FEED	Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.
FMI	Fondo Monetario Internacional.
GAL	Global Administrative Law.
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade (Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles).
GTF	Global Tracking Framework.
HLCM	High Level Committee on Management.
HLCP	High Level Committee on Programmes.
ICANN	Internet Corporation for Assigned Names and Numbers.
ICSC	International Civil Service Commission.
IDI	Instituto de Derecho Internacional.
IIRSA	Iniciativa de Infraestructura Sudamericana.
IJDH	Institute for Justice and Democracy.
ILO	International Labour Organization (Organización Internacional del Trabajo).
IMI	Innovative Medicines Initiative.
IOM	International Organization for Migration (Organización Internacional para las Migraciones).
IRENA	Agencia Internacional de las Energías Renovables.
IsDB	Banco Islámico de Desarrollo.
ISO	International Organization of Standardization.
KORUS FTA	United States-Korea Free Trade Agreement.
LSVT	Liberalización sectorial voluntaria temprana.
MCCA	Mercado Común Centroamericano.
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad.
MERCOSUR	Mercado Común del Sur.
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones.
MINUJUSTH	Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití.

MINUSCA	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.
MINUSMA	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.
MINUSTAH	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
MONUSCO	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
NOEI	Nuevo Orden Económico Internacional.
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OCS	Organización de Cooperación de Shanghái.
ODECA	Organización de Estados Centroamericanos.
ODI	Overseas Development Institute.
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OEA	Organización de Estados Americanos.
OI	Organización internacional.
OIC	Organización Internacional de Comercio.
OIG	Organización intergubernamental.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
OLADE	Organización Latinoamericana de Energía.
OMC	Organización Mundial del Comercio.
OMP	Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ONG	Organización no gubernamental.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONUD	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
OOII	Organizaciones internacionales.
OPAQ/OPCW	Organización para la Prohibición de Armas Químicas.
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo.
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte.
PEPP	Pandemic Emergency Purchase Programme.
PESC	Política Exterior y de Seguridad Común.
PNUD/UNDP	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
RCEP	Regional Comprehensive Economic Partnership.
RISE	Regulatory Indicators for Sustainable Energy.
SADCC	Southern African Development Coordination Conference.
SEAR	Informe sobre el estado de acceso a la electricidad.
SEforALL	Sustainable Energy for All.
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana.
SOFA	Statute of Forces Agreement.
TANU	Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.
TAOIT	Tribunal Administrativo de la OIT.
TCANU	Tribunal Contencioso-Administrativo de la Naciones Unidas.

TECG	Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza de la Eurozona.
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
TLC	Tratado de Libre Comercio.
TLCAN/NAFTA	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
T-MEC/USMCA	Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.
TPP	Trans-Pacific Partnership.
TTIP	Transatlantic Trade and Investment Partnership.
TUE	Tratado de la Unión Europea.
UE	Unión Europea.
UEM	Unión Económica y Monetaria.
UEMOA	Unión Económica y Monetaria de África Occidental.
UKIMB	United Kingdom Internal Market Bill.
UNAMA	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán.
UNAMID	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas.
UNCIO	United Nations Conference on International Organization.
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
UNEP	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
UNFPA	United Nations Fund for Population Activities (Fondo de Población de las Naciones Unidas).
UNHCR	United Nations High Commissioner for Refugees (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).
UNMIK	Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
UNMISS	Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur.
UNRWA	Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo.
UNSDG	United Nations Sustainable Development Group.
UNWOMEN	United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres).
WFO	United Nations World Food Programme (Programa Mundial de Alimentos).
WTO	World Trade Organization.

Prólogo

Multilateralismo y organizaciones internacionales

Dra. Ana M. BADIA MARTÍ *

SUMARIO: 1. APROXIMACIÓN A LA NOCIÓN DE «MULTILATERALISMO» DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL: 1.1. Representación de los Estados ante las OOI. 1.2. Diplomacia multilateral como forma de negociación.—2. ACCIONES RELEVANTES EN FAVOR DEL MULTILATERALISMO: 2.1. La posición de la Unión Europea (UE) ante el multilateralismo. 2.2. Proclamación del 24 de abril como el Día internacional del multilateralismo y la Diplomacia para la Paz. 2.3. El 75.º aniversario de las NNUU.—3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OBRA.—3.1. Teoría general de las OOI. 3.2. OOI de ámbito universal. 3.3. OOI de ámbito regional.

En el momento de preparar y realizar el seminario sobre «Cambios en las organizaciones internacionales ante el nuevo panorama internacional» el 21 y 22 de noviembre de 2019, del que da cuenta escrita esta obra, afortunadamente no estábamos inmersos ni condicionados por la crisis sanitaria de la covid-19 y pudo celebrarse con todas las satisfacciones que proporcionan las relaciones humanas y que ahora tenemos condicionadas.

El tema elegido no podía ser otro, ya que está vinculado a la celebración del XXX aniversario del «Máster en Estudios Internacionales de la UB», título propio de la Universidad de Barcelona que dedica la mayor parte de la actividad académica al estudio de las Organizaciones Internacionales (OOI) desde distintas aproximaciones.

El Máster es el ente patrocinador de este esfuerzo humano, intelectual y también presupuestario. La actividad presencial y la obra escrita han sido posibles gracias a la generosidad y el buen hacer académico de sus participantes, todos ellos de consolidada trayectoria profesional en el tema asignado, algo por lo que nos sentimos orgullosas y, cómo no, agradecidas, al haber aceptado inmediatamente la propuesta.

* Catedrática de Derecho Internacional, Universitat de Barcelona. Directora del Máster en Estudios Internacionales.

No solo detrás, sino también junto al estudio de las OOII, está el «concepto» de MULTILATERALISMO, que suele acompañarse de la afirmación de estar en crisis, a la vista de cómo se han ido desarrollando —y continúan haciéndolo— las relaciones internacionales, agravadas, además, por las deficiencias que ha puesto de manifiesto la crisis sanitaria global en la que estamos inmersos.

Paralelamente a esta realidad constatamos que las agendas de las OOII, posiciones de Estados concretos, *think-tanks* de reconocido prestigio, ONG o estudios académicos se muestran partidarios de profundizar en el multilateralismo en un doble sentido: como medio idóneo para tratar los bienes públicos globales (salud, clima, biodiversidad, educación, seguridad alimentaria, paz...) y como forma de gestionar determinadas crisis internacionales que se tratan de forma opuesta, es decir, unilateralmente —por un solo Estado o bien por un Estado y sus allegados en fórmulas de Alianzas *ad hoc*, al margen de la cooperación internacional institucionalizada, llegando rápidamente a la agravación de la crisis o al surgimiento de una nueva—.

Muestra de la preocupación por la robustez del multilateralismo es el llamamiento del secretario general de Naciones Unidas (NNUU) para el periodo 75 de la Asamblea General (AG), que empezó en septiembre de 2020, de adoptar una declaración y llevar a cabo una campaña de promoción del multilateralismo.

Antes de entrar a valorar la opción multilateral como forma de conducir las relaciones internacionales, área en la que hay acciones relevantes tratadas en el segundo apartado de este prólogo (2), es oportuno precisar algunos puntos del término «multilateralismo», desde la visión que nos proporciona el Ordenamiento Jurídico Internacional (1).

Finalmente, en el tercer apartado (3), comentaré el contenido de la obra que tiene en sus manos, dedicada al estudio y valoración de las OOII. Este libro contiene dos partes: la primera, dedicada a los aspectos conceptuales y presidida por una conferencia marco, seguida por la segunda, orientada al estudio de una selección de OOII, distinguiendo entre su dimensión universal y regional.

1. APROXIMACIÓN A LA NOCIÓN DE «MULTILATERALISMO» DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL

La noción de partida es la de «Diplomacia multilateral» en un doble sentido: representación de los Estados ante las OOII, y multilateralismo como forma de negociación en el seno de los órganos de las OOII para adoptar posiciones sobre una materia de su competencia. Viendo cada una de estas aproximaciones, ambas nos conducen a una misma realidad: la vida de las OOII a través de la toma de decisiones.

1.1. Representación de los Estados ante las OOII

Los Estados miembros de las OOII envían a sus representantes acreditados como tales ante la organización, nombramiento que suele recaer en el cuerpo diplomático. Su tarea será mostrar la posición de su gobierno en el seno de los órganos de la organización. Esta figura se contempla en los Acuerdos de Sede, así como en los convenios sobre privilegios e inmunidades que celebra la organización con el país anfitrión y con sus Estados miembros. Además, suele estar regulado en los ordenamientos internos en relación con el servicio exterior del Estado¹.

A ello ha de añadirse el marco normativo redactado en el seno de la Comisión de derecho internacional (CDI)² y negociado en la conferencia internacional sobre la *Convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales de carácter universal*, a la que se le incluye un anexo sobre la representación con el estatus de observador. Ahora bien, dicho texto no está en vigor³, debido, entre otras causas, a la forma de negociarse y, concretamente, a la adopción del texto⁴. Efectivamente, para la adopción de los artículos tuvo que acudir al sistema de votación, pero no hubo consenso, en parte porque no se tuvo suficientemente en cuenta la postura de los Estados que son sede de OOII⁵.

En resumen, se regulan los tres vértices de un triángulo, habiendo en cada uno un Sujeto de Derecho internacional público: el Estado donde está la sede, el Estado miembro de la OI que envía a sus representantes y la OI.

1.2. Diplomacia multilateral como forma de negociación

Desde esta aproximación, se trata de ver cómo se desempeña la labor de negociación dentro de los órganos de las OOII para llegar por

¹ Es pertinente recordar la obra de referencia en lengua española del profesor E. VILARIÑO PINTOS, *Curso de derecho diplomático y consular*, Madrid, Tecnos, 2018.

² La CDI comenzó a tratar el tema de la representación de los Estados en las OOII de carácter universal en 1963. En 1971 recomendó la convocatoria de una Conferencia diplomática sobre el tema que se realizó en Viena del 4 de febrero al 14 de marzo. El texto se abrió a la firma el 14 de marzo de 1975, participaron 81 Estados —los principales textos del proceso de Codificación y desarrollo progresivo, metodología de la CDI, se encuentran en https://legal.un.org/ilc/guide/5_1.shtml (consultada por última vez el 7 de enero de 2020. El resto de páginas web de referencia del prólogo han sido consultadas por última vez en octubre de 2020—.

³ A 16 de junio de 2020, 34 Estados son parte (UNTS). La Convención de acuerdo con su art. 89 entrará en vigor a partir de los 30 días de recibir el trigésimo quinto instrumento de ratificación o adhesión.

⁴ Como pone de manifiesto J. A. PASTOR RIDRUEJO, «Las Naciones Unidas y la codificación del Derecho Internacional: balance y perspectivas en el cincuentenario de la organización», en F. MARIÑO MENÉNDEZ (ed.), *Balance y perspectivas de Naciones Unidas en el cincuentenario de su creación*, Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1996, p. 120.

⁵ V. BOU FRANCH, «La diplomacia multilateral entre las formas de diplomacia», *The Yearbook of Diplomatic and Consular Law*, núm. 1, 2016, pp. 22-23.

parte de esta a un pronunciamiento que se convertirá en un «Acto» de la organización distinto de la postura individual de la de quienes hayan participado en su redacción. Esta característica es, a mi juicio, central de lo que significa la conceptualización de una OI como sujeto de Derecho internacional.

Las relaciones diplomáticas multilaterales que se realizan en la actualidad, en comparación con la diplomacia tradicional, permiten identificar como rasgos distintivos la ampliación de los actores que se han incorporado en la actividad diplomática, por un lado, y las características de la negociación, por otro.

Participación de diferentes actores internacionales. Actualmente, la diplomacia multilateral, en cuanto actividad negociadora, no solo incluye a los representantes de los Estados referidos en el apartado anterior, sino que a ellos se suman también representantes de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales o, incluso, participantes a título personal que intervienen por sus conocimientos, participantes en representación de empresas, o representantes de los parlamentos⁶, entre otros. Constituye esta una línea abierta a potenciar, tal como se refleja en el apartado segundo de este prólogo.

Estas personas serán siempre acreditadas como representantes del ente en concreto al que representan ante la OI, en cuyo seno se realiza el proceso negociador, y defenderán la posición e intereses del ente representado. Por tanto, no tienen que expresar su opinión en tanto que recibirán instrucciones para atender a los intereses de aquel al que representan. Asimismo, cabe señalar la incidencia e importancia que tienen, y seguirán teniendo, las tecnologías de la información y las comunicaciones, las cuales facilitan que se pueda estar en contacto en tiempo real con el ente representado⁷.

Características de la negociación. La principal característica es que se conoce de antemano el procedimiento de negociación, al igual que ocurre con los mecanismos de negociación utilizados en el seno de los parlamentos estatales, entre los representantes de los diferentes partidos políticos. Por ello se acude al término de «Diplomacia parlamentaria», tal como se pone de manifiesto en la conocida obra de Jessup de 1956⁸, aludiendo a la técnica de negociación intergubernamental realizada bajo

⁶ En este caso se utiliza el término «Diplomacia parlamentaria» respecto a la condición de las personas que participan en el proceso negociador, en torno a la que se ha abierto una importante línea de estudio basada en la cada vez mayor incidencia en la práctica, véase el estudio de F. W. WEISGLAS y C. BOER, «Parliamentary Diplomacy», *The Hague Journal of Diplomacy*, núm. 2, 2007, pp. 93-99.

⁷ Véase el interesante trabajo de S. RIORDAN, *The Strategic Use of Digital and Public Diplomacy in Pursuit of National Objectives*, Barcelona, Focir, 2018.

⁸ P. C. JESSUP, «Parliamentary Diplomacy», *RCADI*, 1956, I, t. 89, p. 186. El término también lo utiliza C. SEPÚLVEDA, «La diplomacia parlamentaria y la formación del nuevo orden jurídico internacional», *Libro homenaje a Miaja de la Muela*, Madrid, Tecnos, t. II, pp. 773-791.

reglas de procedimiento de un órgano internacional⁹, lo que permite al citado autor calificar a los Reglamentos de los órganos de normas de Derecho internacional público¹⁰. Las normas que regulan la negociación son, por tanto, fundamentales y su conocimiento es condición necesaria para las personas que participan en el proceso, si se quiere incidir en él.

El papel crucial de los Reglamentos de los órganos de las OOII es permeable¹¹, en el sentido que a través de los actos del propio órgano es posible la adaptación a nuevas necesidades, sin que haya que reformar el tratado constitutivo. Además, en las conferencias internacionales celebradas bajo el paraguas de las OOII, suele pactarse un reglamento específico para la conferencia en cuestión. De esta forma, por tanto, se mantiene el carácter de una negociación pactada, conocida de antemano y flexible, tres rasgos que se convierten en la esencia del procedimiento de negociación.

Estas dos vertientes de la diplomacia multilateral son inseparables en el contexto de las OOII y, en especial, en el marco del «Sistema de NNUU», en el que se incluye el papel de las organizaciones regionales. Supone una de las piezas sobre las que se sustenta el orden internacional establecido en 1945 con el fin de la Segunda Guerra Mundial, formalizado en la Carta de las NNUU y, a mi juicio, subsumible en concreto en el art. 1-4 de la Carta.

Esta vía es permeable a los cambios que se han producido a lo largo de estos 75 años, y permite identificar elementos de evolución. Veamos algunos de ellos:

1. *Redefinición de conceptos*. Es muy ilustrativa la evolución de la noción de «mantenimiento de la paz y seguridad»¹², concebida y centrada en el no recurso al uso de la fuerza armada entre Estados, y orientada a incorporar situaciones de conflictos internos, la lucha contra el *apartheid* o crisis sanitarias, como ocurrió en 2014 respecto a la crisis del ébola¹³.

Otro ejemplo de la redefinición de conceptos se da en el paso de la noción de «desarrollo económico» a la noción de «desarrollo sostenible». Efectivamente, los 75 años de vida de la ONU son claramente ilustrativos de cómo esta ha evolucionado: desde que iniciara su vida sin prever el subdesarrollo, se han proclamado cuatro decenios para el desarrollo, ha

⁹ *Ibid.*, pp. 185-186.

¹⁰ *Ibid.*, p. 230.

¹¹ Un ejemplo de ello es el Reglamento de la Asamblea General, el cual, hasta 2016, había sido objeto de 18 revisiones en forma de enmiendas y adiciones.

¹² V. ABELLÁN HONRUBIA, «La ampliación del concepto de mantenimiento de la paz y Seguridad internacional por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: fundamento jurídico y discrecionalidad política», *Hacia un nuevo orden internacional y europeo, homenaje al profesor M. Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 3-18.

¹³ Véase A/RES/69/1, «Medidas para combatir el reciente brote de Ébola en África Occidental de 19 de septiembre de 2014» y Resolución 2177 (2014) de 18 de septiembre del CdeS.

surgido un «nuevo orden económico internacional», se han aprobado los objetivos del desarrollo del milenio y hasta hemos llegado a la Agenda 2015-2030¹⁴.

2. *La ampliación* se refiere no solo al elemento estatal en la toma de decisiones, sino que se refiere a la incorporación de representantes de otras OOII universales o regionales, ya sea con la condición de miembro¹⁵, con la condición de observador¹⁶ —una fórmula bastante extendida—, representantes de organizaciones no gubernamentales —con especial relevancia las que ostentan el estatus consultivo en el ECOSOC—, empresas transnacionales... La ampliación de los actores con representación en el seno de la diplomacia multilateral es una de las reclamaciones para hacerla más efectiva. Asimismo, ha facilitado el desarrollo de lo que podría calificarse de «Diplomacia sectorial», consistente en añadir un adjetivo al término de diplomacia: económica, cultural, científica, del agua, deportiva, humanitaria¹⁷, entre otros calificativos.

3. *Tratar los temas de forma transversal* significa identificar las miradas desde las que se analiza un tema teniendo en cuenta la necesidad de cooperación y coordinación entre las diferentes OOII, ONG si procede, representantes parlamentarios o empresas multinacionales implicadas. Son significativas las plataformas web que, como ONU-WATER¹⁸, por ejemplo, permiten tratar transversalmente los temas aunando los recursos y distintas perspectivas.

4. *Articulación de nuevas modalidades de cooperación* dentro de las propias OOII. Entre los distintos métodos de cooperación que permiten mayor flexibilidad encontramos el Partenariado, las Alianzas, los Foros, como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible¹⁹, o los Fondos.

Retomando la afirmación de que el multilateralismo es una característica del orden internacional, es importante recordar que este modo de proceder, los tipos de representación y los marcos de negociación propios del multilateralismo tienen como límite los principios estructurales

¹⁴ A/RES/70/1, «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible», de 25 de septiembre de 2015.

¹⁵ Como es la Unión Europea en la FAO o en la Autoridad de los Fondos Marinos.

¹⁶ La Asamblea General el 9 de diciembre de 1994, decisión 49/426, «Cuestión de los criterios para la condición de observador en la Asamblea General», que queda reservada a las OOII y a los Estados. Lo que ha supuesto la entrada de un gran número de OOII intergubernamentales de todo tipo.

¹⁷ A la que se dedicó el seminario celebrado en 2018, en el marco del Máster en Estudios Internacionales y se han publicado los resultados: A. BADIA MARTÍ y L. HUICI SANCHO (dirs.), *Nuevos planteamientos en diplomacia: la diplomacia humanitaria*, Madrid, Marcial Pons, 2020.

¹⁸ Disponible en www.unwater.org. Véase su gestación y significado en el Prólogo a la obra A. M. BADIA MARTÍ (dir.) y L. HUICI SANCHO (coord.), *Agua, recurso natural limitado; entre el desarrollo sostenible y Seguridad*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 21-25.

¹⁹ A/RES/67/290 «Formato y aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible», de 9 de julio de 2013.

del Ordenamiento Jurídico Internacional. El profesor Antonio Remiro Brotons²⁰ llama la atención sobre ello cuando, al referirse a lo que debe entenderse por multilateralismo, afirma que:

«El número no basta para definir este concepto. Actuar en grupo, cuadrilla o manada, no es expresión de multilateralismo. Al grupo se le ha de agregar una determinada cualidad: el respeto a la ley (internacional), el encauzamiento de la acción colectiva, mediante esas instituciones representativas».

Un poco más adelante afirma:

«No hay un genuino multilateralismo sin respeto del Estado de derecho (internacional) y no hay mejor multilateralismo que el que se traduce en instituciones colectivas abiertas, sea en un plano universal o regional, bajo reglas que garanticen un cierto equilibrio entre los poderosos y los numerosos en sus diferentes combinaciones»²¹.

En este sentido, la crisis del sistema podría perpetuarse si no hay una predisposición, llegado el caso, a renunciar a los intereses particulares o a ser sensible a criterios de racionalización de base jurídica que permitan tener en cuenta otras formas e intereses en el momento de tomar decisiones. De no respetarse el marco jurídico normativo llegaremos, o podrá llegarse, a una tensión o enfrentamiento entre multilateralismo y unilateralismos.

2. ACCIONES RELEVANTES EN FAVOR DEL MULTILATERALISMO

La agenda internacional es sensible a la necesidad de abordar los temas universales de forma global, protegiendo los bienes de interés universal y previniendo las crisis multifacéticas. Para ello, se pone de manifiesto la necesidad de recordar y retomar el concepto de multilateralismo y su vinculación con el Derecho internacional, precisando su significado y, en definitiva, contrastando las acciones que van en su contra, tanto discursivas como plasmadas en comportamientos concretos. En este sentido, he seleccionado tres acciones de la agenda internacional que, si bien tienen distinto impacto, son todas representativas de la acción internacional que contribuye a poner al día la opción por la que optaron los redactores de la Carta cuando se refirieron a la concepción de orden mundial.

Estas tres acciones están vinculadas entre sí, tal y como se muestra en esta exposición, y son: 2.1. La posición de la UE ante el multilateralismo; 2.2. La Proclamación del 24 de abril como el Día internacional del multilateralismo y la Diplomacia para la Paz; y 2.3. El 75.º aniversario de las NNUU.

²⁰ A. REMIRO BROTONS, «Editorial, La declaración sobre los Principios cumple cincuenta años», *REDI*, vol. 72, 2020,1, pp. 17-25.

²¹ *Ibid.*, p. 23.

2.1. La posición de la Unión Europea (UE) ante el multilateralismo

La UE desde su Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) ha mantenido y mantiene una posición relevante dentro del Sistema de NNUU²², potenciado desde el Tratado de Lisboa. Con dicho tratado, la UE alcanza una posición significativa dentro de la ONU, con mayores competencias que el estatus de observador, siendo considerado «observador reforzado», un estatus que no ostenta ninguna otra OI. Es a través de la resolución de la AG A/RES/65/276 sobre la «Participación de la Unión Europea en la labor de las Naciones Unidas», de 3 de mayo de 2011²³, que queda establecida su implicación en el sistema universal.

La posición de la UE respecto a esta tendencia de intensificación del multilateralismo es de apoyo total, considerándolo la única forma a su alcance para resolver problemas globales²⁴, y sosteniendo una postura pragmática orientada a poner en valor tanto su posición como la de sus Estados miembros.

La postura de Consejo²⁵, en síntesis, consta de tres partes: en primer lugar, contribuir a fortalecer el orden internacional; en segundo lugar, establecer tres líneas de acción y en tercer y último lugar, identificar pasos concretos a realizar.

Como punto de partida y ante la realidad de las relaciones internacionales y la complejidad de los problemas globales a los que debe hacerse frente, el Consejo afirma:

*«The need to promote multilateral solutions, a key principle of the EU's international action under the Treaty on European Union, is more urgent than ever. As reflected in the Global Strategy on EU Foreign and Security Policy, multilateralism with the UN at its core is a cornerstone of the EU's external policy. Our interest lies in a multilateral system that is rules and rights-based, protects the global commons, promotes shared public goods, and delivers benefits for citizens in Europe and across the globe. Cooperation through effective multilateralism remains the best way to advance national as well as collective interests»*²⁶.

Esta postura reafirma el peso de la UE y sus Estados miembros, quienes se encuentran, además, entre los principales contribuyentes dentro del Sistema multilateral de la ONU.

²² Para seguir su postura es imprescindible acudir a la página <https://eeas.europa.eu>.

²³ Estatus que se alcanza después de un complejo proceso de negociación. Véase el estudio de estatus en A. M. BADIA MARTÍ, «Dimensión internacional de la Política marítima integrada: marco de acción en la Asamblea General de las NNUU», en L. CARBALLO PIÑEIRO, *Retos presentes y futuros de la política marítima integrada de la Unión Europea*, Barcelona, J. M. Bosch Editor, 2017, en concreto, pp. 528 a 533.

²⁴ Postura que ya sostiene en el debate del día 24 de abril al que me refiero en el apartado siguiente y Doc. A/73/PV.78, pp. 11-12.

²⁵ *EU action to strengthen rules-based multilateralism*, adoptado en la 3700th reunión del Consejo de 17 de junio de 2019 (Doc. 10258/19).

²⁶ *Ibid.*, Anexo, párr. 2, p. 2.

Asimismo, la UE se muestra partidaria de ampliar las vías del multilateralismo, aumentando el número de sus participantes —tanto gubernamentales como no gubernamentales—, y ampliando las vías de participación del sector privado a través de las alianzas (partenariado)²⁷.

Las tres líneas de acción establecidas por la UE son: apoyar y promover el ordenamiento internacional desarrollado, extender el multilateralismo y su desarrollo normativo a ámbitos necesarios y urgentes como, por ejemplo, la ciberseguridad —que exige el establecimiento de estándares en la era digital y de la inteligencia artificial—; y, finalmente, apoyar las reformas necesarias del sistema multilateral²⁸ para hacerlo más efectivo, transparente, democrático, representativo y responsable²⁹.

Por último, como pasos concretos a realizar, la UE identifica los siguientes seis: intensificar la cooperación en las líneas ya abiertas y buscar alianzas nuevas; mantener el liderazgo de la Unión en la Agenda 2030; continuar con la promoción de los derechos humanos; en materia de mantenimiento de la paz, apostar por la prevención de conflictos; fomentar la no-proliferación de armamentos; y fomentar la aprobación y cumplimiento de Derecho internacional en el ámbito de la ciberseguridad.

2.2. Proclamación del 24 de abril como el Día internacional del multilateralismo y la Diplomacia para la Paz

El 12 de diciembre de 2018, la Asamblea General de las NNUU proclamó el Día internacional del multilateralismo y la Diplomacia por la Paz³⁰. El texto lo propuso Venezuela, cosa que comportó que Estados Unidos pidiese que se aprobara por votación³¹, lo que supuso que la resolución no se adoptase por consenso tal y como hubiese sido deseable.

²⁷ Por ejemplo, en relación con las alianzas referente al sector pesquero, véase J. M. SOBRIÑO HEREDIA y A. C. BÜRGIN, *La colaboración multiactores en la cooperación al desarrollo en el sector pesquero*, Cuadernos de Derecho Europeo, núm. 3, La Coruña, IUEE - Salvador de Madariaga, 2016.

²⁸ En sentido amplio: órganos de NNUU, sistema financiero, OMC, organizaciones regionales, entre las que señala el Consejo de Europa, organización sobre la que no suele constar peticiones de reforma.

²⁹ *EU action to strengthen rules-based multilateralism*, adoptado en la reunión del Consejo de 17 de junio de 2019, (Doc. 10258/19), p. 5.

³⁰ A/RES/73/127, aprobada por votación y con los votos en contra de Estados Unidos e Israel.

³¹ El argumento de Estados Unidos fue el siguiente: «Sin embargo, en cuanto al Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, en muchas ocasiones hemos señalado que nos preocupa que la proliferación de días internacionales tienda a diluir el valor que tiene resaltar o conmemorar acontecimientos internacionales legítimos o cuestiones urgentes de interés internacional. No creemos que celebrar ese día internacional vaya a tener una repercusión tangible en lo que respecta a la promoción de objetivos multilaterales o a la causa de la paz y la seguridad. A decir verdad, no se nos escapa la ironía del hecho de que el proyecto de resolución A/73/L.48 lo haya propuesto la República Bolivariana de Venezuela, que está gobernada por un régimen brutal que contraviene de manera flagrante sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Por esas razones, solicitamos que se someta a votación, y

El mencionado texto reconoce, una vez más, que las NNUU «son la Organización internacional más representativa y la máxima expresión del multilateralismo, que es el máximo instrumento para hacer frente a los desafíos mundiales multifacéticos y complejos mediante la acción colectiva». Junto con esta centralidad de NNUU, se reconoce el relevante papel de todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, mencionando específicamente al Movimiento de los Países No Alineados³² porque en la última reunión que habían realizado se mostraron críticos y molestos con el incremento de las decisiones unilaterales.

Esta Declaración está destinada a fortalecer el multilateralismo y a promoverlo entre todos los actores de la sociedad internacional: organizaciones universales, regionales, ONG, sociedad civil y particulares.

Se encarga de su difusión el secretario general y el presidente de la AG es el encargado de organizar anualmente el evento como lo considere oportuno, de acuerdo siempre con la finalidad del Día Internacional.

En la misma resolución, aprobada en diciembre de 2018, quedó establecida la primera conmemoración para el día 24 de abril de 2019, con una reunión de alto nivel, que durante todo un día se centró en el tema «Multilateralismo y Diplomacia por la Paz»³³. La sesión fue intensa, y de ella se extraen, entre otros, al menos tres rasgos y concreciones interesantes, que nos ayudan a saber exactamente dónde estamos. Antes que nada, hay que señalar que, en su mayoría, las posiciones sostenidas están orientadas a la Conmemoración del 75.º aniversario de las NNUU.

1) Creo que no es exagerado afirmar que existe prácticamente unanimidad en considerar que existe un nexo indivisible entre los tres pilares del sistema de las NNUU de tal forma que «paz y seguridad, desarrollo sostenible y derechos humanos» están interrelacionados y son interdependientes; lo cual debe estar en la base de la acción internacional, en todos sus frentes.

2) La postura de los Estados muestra la necesidad de identificar en qué consiste la llamada «crisis del multilateralismo». Aquí se identifican dos niveles, uno de carácter social y otro derivado de la conducta y/o posiciones de los Estados.

Efectivamente, y comparto esta opinión, hay un desencanto y falta de credibilidad en torno a la actividad y comportamiento de los entes

votaremos en contra del proyecto de resolución titulado “Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz”» (A/73/PV, 51, p. 18).

Israel se sumó a la postura de Estados Unidos.

³² En su reunión ministerial de 26 de septiembre de 2018, adoptaron un documento titulado, «Defensa de la Carta de las Naciones Unidas y de los propósitos y principios del Movimiento de los Países No Alineados: hacia una cultura de paz» (Doc. A/73/407).

³³ También cabe señalar que las actividades que se deriven de la aplicación de la Resolución, y por tanto de la conmemoración, «deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias», A/RES/73/127, párr. 9.